

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 » »
 Extranjero... 10'00 » »
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del día 19)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Bernardo Sanchez, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Felgueroso Hermanos», ha presentado solicitud de demasia á la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia á José María», sita en el concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «José María», núm. 13.092, «Primitiva Audacia», núm. 13.753 bis, y «Juliana», núm. 237, cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias, según resulta de los antecedentes que obran en esta Jefatura.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.521, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicadas por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1863 y el 23 del citado Reglamento.

Oviedo 16 de Marzo de 1906. - Francisco Moreno.

R. al núm. 960

Que D. José Bernardo Sanchez, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Felgueroso Hermanos», ha presentado solicitud de demasia á la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia á Primitiva Audacia», sita en el concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco com-

prendido entre las concesiones «Primitiva Audacia», número 13.753 bis, «Malpica», núm. 6.013, «María de los Angeles», núm. 16.244, y «Audacia octava», núm. 14.773, cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias, según resulta de los antecedentes que obran en esta Jefatura.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.520 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1863 y el 23 del citado Reglamento.

Oviedo 16 de Marzo de 1906. - Francisco Moreno.

R. al núm. 959.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

Apareciendo en la convocatoria de turno único en el BOLETIN OFICIAL, de 2 del corriente, incluida entre las vacantes como mixta la sustitución de la escuela elemental de Corias, en Cangas de Tineo, se advierte que no tiene tal caracter de mixta sinó solamente de niños y por tanto debe ser provista en Maestro.

Oviedo 16 de Marzo de 1906. - El Jefe de la Sección, Severino J. Miranda.

Regimiento de infantería de Toledo

Requisitoria

Don José Ferrero López, Comandante Juez instructor del Regimiento de infantería de Toledo, número 35, y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del mismo Diego Rodriguez Fernández.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Diego Rodriguez Fernández, hijo de Francisco y de María, natural de la Rubiera, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, de oficio labrador, de 21 años de edad, de estado soltero y cuyas demás señas personales se ignoran, para

que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este documento, se presente en Zamora, Cuartel de Infantería, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta Plaza de Zamora, Cuartel de Infantería, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Zamora 15 de Marzo de 1906. - José Ferrero.

R. al núm. 939

Regimiento Infantería de Toledo.

D. José Ferrero López, Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número treinta y cinco, y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del mismo Salustiano Fernández García.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Salustiano Fernández García, hijo de Antonio y de Ramona, natural de Cornás, Ayuntamiento de Tineo, vecindado en Bustiello, Juzgado de primera instancia de Tineo, provincia de Oviedo, de oficio labrador, de veintinueve años de edad, de estado soltero y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este documento, se presente en Zamora, Cuartel de Infantería, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo

remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza de Zamora, Cuartel de Infantería, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Zamora 15 de Marzo de 1906. - El Comandante Juez instructor, José Ferrero.

R. al núm. 938.

Regimiento Infantería de Burgos

D. José Gil de Arévalo, primer Teniente del Regimiento infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de este Cuerpo, Manuel Cabañín Blanco, por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Cabañín Blanco, natural de Melarde, Ayuntamiento de Piloña, Juzgado de primera instancia de Infesto, Oviedo, nació en 1.º de Enero de 1834, hijo de Francisco y de María, sin señas personales y del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días contados desde que aparezca inserta estarequisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se presente ante este juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Cid de esta ciudad, para responder á los cargos que en el mismo aparezcan, bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, así como á cuantas personas sepan algo referente al paradero del mencionado recluta Manuel Cabañín Blanco, lo comuniquen sin tardanza á este juzgado, bien por carta ú otro medio.

Dado en León á ocho de Marzo de mil novecientos seis. - El primer Teniente Juez instructor, José Gil de Arévalo.

R. al núm. 872

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Impuesto de Minas

Primer trimestre de 1906

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 100 sobre el producto bruto de los minerales extraídos en el primer trimestre de 1906, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Números de la carpeta	Número de expediente	MINAS	Dueños ó explotadores	Términos donde radican las minas	Minerales	Cantidades fijadas Pesetas Cts.
175	117	Abundante	Sociedad Duro Felguera.	Langreo.	Hierro.	
171	256	Lejana.	Id.	Id.	Id.	
173	316	Descuidada.	Id.	Id.	Id.	
174	7.173	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	
176	133	Pública.	Id.	Id.	Id.	
177	3.703	Aumento.	Id.	Id.	Id.	
179	4.789	Cristina.	Id.	Id.	Id.	
178	3.836	Novata.	Id.	Id.	Id.	
181	4.973	Marina.	Id.	Id.	Id.	
182	5.204	La Pilar.	Id.	Id.	Id.	
180	5.305	La Justa.	Id.	Id.	Id.	
184	5.389	Dolores.	Id.	Id.	Id.	
183	5.538	Pepita.	Id.	Id.	Id.	
172	256	Demasia á Lejana.	Id.	Id.	Id.	
563	303	Juliana.	Luis A. Closse.	Aller.	Cinabrio.	10
2.176	10.073	Florinda.	Maraino Ajuria.	Castropol.	Hierro.	
2.573	11.833	Acellana.	Id.	Salas.	Id.	30
2.210	10.417	Perdiz.	Id.	Oviedo.	Id.	
51	23	Peña.	Sociedad El Porvenir.	Mieres.	Cinabrio	2.950
54	392	Esperanza.	Id.	Id.	Id.	
43	461	Deseada.	Sociedad Unión Asturiana.	Id.	Id.	
41	419	Gallarda.	Id.	Id.	Id.	
42	1.182	Esperada.	Id.	Id.	Id.	450
47	6.380	Santa Bárbara.	Id.	Id.	Id.	
234	894	Gorgota.	Sociedad Fábrica de Mieres.	Oviedo.	Hierro.	
233	404	Segunda.	Id.	Id.	Id.	
226	169	Abundancia.	Id.	Id.	Id.	
227	5.555	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	
239	1.361	Maravilla.	Id.	Id.	Id.	
240	5.554	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	
430	74	Rescatada.	Id.	Id.	Id.	
241	1.195	Viruta.	Id.	Id.	Id.	900
238	1.858	Jabonera.	Id.	Id.	Id.	
248	32	Rosaura.	Id.	Id.	Id.	
224	45	Pastora.	Id.	Id.	Id.	
235	5.160	La Cuñada.	Id.	Id.	Id.	
1.879	1.899	Salvadora.	Id.	Id.	Id.	
1.875	10.538	Ablá.	Id.	Id.	Id.	
257	5.362	Alberta.	Id.	Id.	Id.	
283	6.058	Albertoma.	Id.	Id.	Id.	
273	2.282	Inagotable.	Id.	Id.	Id.	
274	5.537	Aumento á id.	Id.	Id.	Id.	525
280	2.278	Primera.	Id.	Id.	Id.	
276	3.363	Aumento á Alberta.	Id.	Id.	Id.	
279	2.291	Remuella.	Id.	Id.	Id.	
33	473	Eugenia.	Id.	Id.	Id.	
34	188	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	
1.399	8.381	Catalina.	Carlos Hoppe.	Id.	Cinabrio.	410
1.666	2.991	María Mercedes.	Id.	Id.	Id.	
1.138	2.983	Fernando XI.	S. Minas hierro y F. C. Carreño.	Peñamellera.	Calamina.	10
2.109	10.343	González Posada.	Miguel González Posada.	Gijón.	Hierro.	750
3.302	13.061	Victoria.	Cipriano Mata Martínez.	Cabrales.	Hierro y otros.	20
3.301	15.030	La Olvidada.	Id.	Cudillero.	Hierro.	
3.304	15.364	Suplemento.	Id.	Id.	Id.	25
1.455	8.693	2.ª Asturiana.	Id.	Id.	Id.	
1.762	9.892	3.ª idem.	S. The Asturiana Mines Limited.	Cangas de Onis.	Manganeso.	20
3.500	15.588	Escapada.	Id.	Id.	Id.	
2.555	11.837	El Clavel.	Cesáreo Ortiz del Val. Mario Corcuera.	Peñamellera. Cabrales.	Calamina. Cobre.	160 70
					Total.....	5.930

NOTA.— La fijación previa que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por la citadas minas, (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900.) quedará nula para los que presenten las declaraciones de productos en los 10 primeros días de Abril próximo, aunque sean negativas, (párrafo 2.º regla 1.ª del artículo 35 del Reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900.) y será subsistente para los que falten á este requisito. Lo que se hace público en este diario oficial para conocimiento de los interesados.
Oviedo 15 de Marzo de 1906.— Valentin Acebedo.

R. al núm. 917.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

D. Ramón de la Sota y Llano, contra la Real orden del Ministerio de Fomento, de 20 de Octubre de 1905, sobre

rectificación de la mina «Catalina 2.ª», del término de Langreo.

Lo que en cumplimiento del art. 3º de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 15 de Marzo de 1906. — El Secretario Decano, Lic. Francisco Cabello.

R. al núm. 933.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Morcin

Anulada por la Administración de Hacienda de la provincia la subasta para el arriendo con venta exclusiva de los líquidos de todas clases de este término, y subsanados los defectos de que adolecía el expediente, se anuncia

una nueva licitación, en conformidad al artículo 287 del Reglamento para el día 23 del corriente, de once á doce de la mañana, que tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento por el sistema de pujas á la llana.

El tipo para la subasta será el cupo del Tesoro de dichas especies que importa tres mil doscientas setenta y cinco pesetas veinticinco céntimos, aumentado con el 3 por 100 para pre-

mio de cobranza, etc., que asciende á noventa y ocho pesetas veintiseis céntimos, con más el recargo municipal de tres mil quinientas diez pesetas treinta céntimos, forman el total de seis mil ochocientos ochenta y tres pesetas ochenta y un céntimos.

Para tomar parte en la subasta se precisa el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta, y la fianza definitiva será la cuarta parte del importe del remate, en metálico ó billetes del Banco de España, que constituirá en las arcas municipales dentro del plazo de quince días después de notificada la aprobación de la subasta por la Superioridad.

No se admitirán como postores las personas que la ley señala para estos casos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en estas Consistoriales en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina.

Morcin y Marzo 14 de 1906.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm. 94.

Alcaldía de Ribadedeva

D. Luis Caso Rodríguez, Alcalde-Presidente del Exemo. Ayuntamiento de Ribadedeva.

Hago saber: Que verificado el sorteo de los vocales asociados que han de componer la Junta municipal durante el presente año, con las formalidades prevenidas en el art. 63 de la Ley, ha ofrecido el siguiente resultado:

Sección primera

D. Manuel García y García.
Francisco Ibáñez Noriega.
Ernesto Martínez Morlote.
José Álvarez Modical.

Sección segunda

D. Francisco Llosal.
José Rodríguez Puerto.
Rafael Torre.

Sección tercera

D. Ruperto Díaz Borbolla.
Sebastián Ibáñez Escandón.
Manuel Calleja López.

Lo que se anuncia al público en consonancia con lo preceptuado por el art. 69 de la vigente ley Municipal.

Colombres (Ribadedeva) 25 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Luis Cano.

R. al núm. 913

Alcaldía de Grandas de Salime.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el corriente año, pudiendo los interesados, durante 15 días, hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Grandas de Salime 11 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Francisco Magadán.

R. al núm. 958.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el proyecto de repartimiento vecinal de consumos de este concejo y año corriente,

para que, durante las horas de oficina, puedan examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean procedentes, las que no serán admitidas una vez transcurrido el referido plazo.

Grandas de Salime 8 de Marzo de 1906.—El Alcalde en funciones, Manuel Montesión.

R. al núm. 959.

Alcaldía de Coaña.

Terminado el repartimiento extraordinario formado para este concejo en el corriente año de 1906, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo y producir contra él las reclamaciones que estimen justas los contribuyentes comprendidos en el mismo, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Coaña 15 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Gerardo Méndez.

R. al núm. 954.

Alcaldía de Parres.

D. Antonio Pando y Vega, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Parres.

Hago saber: Que verificado el sorteo que previene el artículo 68 de la ley Municipal para la elección de los vocales asociados que han de constituir la Junta municipal en el corriente año, han sido elegidos por virtud de dicho sorteo, los señores siguientes:

Sección primera.

D. Carlos Villaverde.
José Santos.
Jesé Lopez Pando.

Sección segunda.

D. Antonio Vallina.
Francisco Dago.
José Coya.

Sección tercera

D. Angel Martínez.
Bernardo Granda.
Antonio de Priede.
Rafael Longo.

Sección cuarta.

D. Urbano Collado.
Ramón Gutiérrez.
Pedro Somoano.

Sección quinta

D. Rafael Fernández.
Fernando Vega.
Benigno Llano.

Arriendas 10 de Marzo de 1906.—Antonio Pando.

R. al núm. 910

Alcaldía de San Martín de Oscos.

Anuncio.

D. Manuel Méndez López, Primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de este concejo.

Hago saber: Que ha sido confeccionado y queda expuesto al público,

por término de ocho días, á los efectos reglamentarios, el repartimiento de consumos formado para este concejo y año actual, cuyos días se contarán desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Que en las mismas circunstancias está el padrón de cédulas personales formado para el mismo año, si bien permanecerá por 15 días de manifiesto.

Y que se halla vacante, por renuncia del que la venía desempeñando, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 999 pesetas, la que habrá de proveerse por concurso; advirtiendo que los aspirantes tienen que presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San Martín 15 de Marzo de 1906.—Manuel Méndez.

R. al núm. 930.

Alcaldía de Mieres

Mes de Marzo.

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	3 110	85
2	Policia de seguridad....	2 383	07
3	Policia urbana y rural...	1 448	30
4	Instrucción pública.....	5 017	76
5	Beneficencia.....	1 970	40
6	Obras públicas.....	5 938	22
7	Corrección pública.....	396	41
8	Montes.....		
9	Cargas.....	10 477	75
10	Ob. nueva construcción.	1 180	
11	Imprevistos.....	177	41
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		32 100	17

Mieres 1.º de Marzo de 1906.—El Contador, Ramón Cuesta.—V.º B.º, el Alcalde, Andrés Aza.

D. Lisardo García Jove, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la presente distribución de fondos fué aprobada por la Corporación municipal en sesión del día 14 del corriente mes.

Para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Mieres á 16 de Marzo de 1906.—Lisardo G. Jove.—V.º B.º.—El Alcalde.

R. al núm. 947.

acto el día 31 del corriente y hora de las catorce.

La licitación se hará por proposiciones escritas, extendidas en papel de undécima clase, que en pliegos cerrados se habrán de entregar al Presidente de la mesa durante la media hora que precede á la adjudicación; será presidida por el Sr. Alcalde, asistiendo el Regidor Síndico y no podrá tomarse parte en ella si no se acredita haber consignado en la Depositaria de fondos municipales el 5 por 100 del valor del presupuesto.

Es de cuenta del rematante el pago de anuncios y de los gastos de formalización del contrato, quedando responsable de la indemnización que por accidentes del trabajo deban percibir los operarios, con los cuales formalizará el contrato que previenen las disposiciones vigentes.

El pliego de condiciones, planos y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y de ellos pueden enterarse cuantos deseen tomar parte en la licitación.

San Martín del Rey 17 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 24 de Febrero último, acordó adquirir por subasta pública las plataformas, mesas y otros enseres que se precisan para la escuela de niños de Blimea, cuyo presupuesto asciende á mil treinta pesetas, y señaló para la celebración del acto el día 31 del corriente y hora de las quince.

La licitación se hará por proposiciones escritas, extendidas en papel de undécima clase, que en pliegos cerrados se habrán de entregar al Presidente de la mesa durante la media hora que precede á la adjudicación; será presidida por el Sr. Alcalde, asistido del Regidor Síndico, y no podrá tomarse parte en ella si no se acredita haber consignado en la Depositaria de fondos municipales el 5 por 100 del valor del presupuesto.

Es de cuenta del rematante el pago de anuncios y de los gastos de formalización del contrato, quedando responsable de la indemnización que por accidentes del trabajo deban percibir los operarios, con los cuales formalizará el contrato que previenen las disposiciones vigentes.

El pliego de condiciones, planos y presupuesto se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y de ellos pueden enterarse cuantos deseen tomar parte en la licitación.

San Martín del Rey 17 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 949

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo.

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, contra Eduardo Raimundo Amieva, sin segundo apellido, y otros, de diez y ocho años, hijo de padres desconocidos, natural de Gijón, jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales y cuyo actual paradeiro se ignora, se cita, llama y emplaza

al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, pelo y ojos castaños, lampiño, es algo bizco y viste con boina.

Dado en Oviedo á catorce de Marzo de mil novecientos seis.—Francisco M. Garrido.—Por su mandado, Benigno Vázquez.

R. al núm. 935

Juzgado de Cartagena

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de Instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: que en este Juzgado y por la actuación del Escribano D. José María Herreros, se instruye sumario por el delito de hurto contra Teresa Suarez Alvarez, hija de Ignacio y María, natural de Oneta, partido judicial de Luarca, provincia de Oviedo, vecina de Cartagena, en el callejón del Almendro, y en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de Oviedo y *Gaceta de Madrid*; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á doce de Marzo de mil novecientos seis.—Eduardo Chalud y Sola.—El Actuario, Manuel Rueda.

R. al núm. 940.

Juzgado de Avilés

Cédula de Citación

Para dar cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, se cita á medio de esta cédula, que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los testigos D. José García González, vecino del Cuadro, y D. Florentino Alvarez Inclán, ambos del concejo de Castrillón y actualmente ausentes en ignorado paradero, para que el día nueve de Abril próximo y hora de las diez de su mañana comparezcan, bajo las

penas establecidas por la ley, ante la Audiencia Provincial de Oviedo con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral en la causa procedente de este Juzgado seguida por desacato contra Manuela Arias Alvarez y otros.

Avilés 16 de Marzo de 1906.—El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 936.

Juzgado de Noreña

Edicto

D. Justo Clavería Lavandera, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de alguacil de este Juzgado municipal, que ha de proveerse en la persona que reúna las condiciones que se exigen por el art. 570 de la ley orgánica del Poder judicial y con preferencia en los licenciados del Ejército.

Por lo tanto, el que desee ocupar la presentará su solicitud documentada en la Secretaría de este Juzgado dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Noreña 17 de Marzo de 1906.—Justo Clavería.—Por su mandado, José Díaz Vigil.

R. al núm. 952

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Roza del Prado, natural de Balbona, partido judicial de Siero, provincia de Oviedo, hijo de Alejandro y de Vicenta, vecino de Pumarín, provincia de Oviedo, estado soltero, oficio jornalero, de veintinueve años de edad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón catorce de Marzo de mil novecientos seis.—Santiago de la Escalera.—Ante mí, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 911

D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez de instrucción accidental del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Santiago Maestre Tomás, de diecisiete años, hijo de Jorge y Francisca, soltero, natural de Deima, partido de Medinaceli y vecino de Gijón, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón quince de Marzo de mil novecientos seis.—Francisco de Borja Laviada Cienfuegos.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 837

Juzgado de Puebla

Edicto

El Licenciado D. Felipe Molina, Juez primero de lo civil de este Distrito, en los autos de intestato de don Juan Sánchez Vega, con fecha veintiseis de Junio del presente año dispuso que por edictos publicados por tres veces, de diez en diez días, en los periódicos oficiales del Estado y BOLETIN OFICIAL en la del Rancho de Cabras y en la del lugar del nacimiento de dicho Sr. Sánchez Vega, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia legítima, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la última publicación en el primero de los periódicos, apercibidas que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente para los efectos legales.

Puebla seis de Septiembre de mil novecientos cinco.—Manuel L. Ruanova.

R. al núm. 819

ANUNCIOS

Minas de hierro y ferrocarril de Carreño.—Gijón

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 3 del actual, acordó convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, la cual deberá celebrarse el día 31 del corriente, á las once de la mañana, y en el domicilio de esta Sociedad (Salón de Juntas del Crédito Industrial Gijónés).

La orden del día, de acuerdo con el art. 30 de los Estatutos, será:

Primero. Examinar, discutir y

aprobar ó rechazar las cuentas que le deberán ser presentadas por el Consejo de Administración; y

Segundo. Proceder á la renovación de dos vocales del mismo.

Según el art. 22 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia á la Junta, los Accionistas propietarios de diez acciones, por lo menos, que depositen sus títulos en cualquier Establecimiento de Crédito, y con cuyo resguardo de depósito pueden asistir personalmente á la Junta.

Los Accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Gijón 3 de Marzo de 1906.—El Presidente, Alfredo Santos. El Secretario, Eduardo M. Marina.

8-5

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 21.540, expedido por esta Sucursal en 15 de Octubre de 1900, á favor de don Modesto Cuervo González, por pesetas nominales veinte mil, en títulos de la deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 53 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 28 de Febrero de 1906.—El Secretario, Ricardo G. Jimenez.

Trefileria Gijonesa

Sociedad Anónima

Convocatoria

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, y por acuerdo del Consejo de Administración de la misma, en sesión celebrada el 17 del corriente, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas, para el día 30 de Marzo, á las cinco de la tarde en las oficinas de la Fabrica, con el objeto de examinar, discutir y aprobar ó rechazar las cuentas del ejercicio de 1905.

Según los Estatutos tienen derecho de asistencia los poseedores de 10 acciones, por lo menos, que habrán de depositarse con 3 días de anticipación en la Caja de la Sociedad, ó en cualquier Establecimiento de crédito, sirviendo el resguardo del depósito de papeleta para la Junta. El socio con derecho de asistencia podrá hacerse representar por otro con igual derecho confiriendo la representación por medio de carta dirigida al Presidente.

Gijón 20 de Marzo de 1906.—P. A. del C., el Secretario, J. Orbon.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial